

GACETA DIGITAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXIX — MES IX

Caracas, jueves 27 de junio de 2002

Número 37.473

SUMARIO

Asamblea Nacional

Ley de Reforma Parcial de la Ley que Regula el Subsistema de Salud.- (Se reimprime por fallas de originales).

Acuerdo mediante el cual se autoriza al Ejecutivo Nacional para que decreta un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de la Defensa.

Presidencia de la República

Decreto N° 1.837, mediante el cual se designa al ciudadano Gonzalo Tovar, Presidente de la Corporación para la Zona Libre para el Fomento de la Inversión Turística en la Península de Paraguané (CORPOTULIPA).

Decreto N° 1.840, mediante el cual se confiere la Condecoración «Orden Brígido Iriarte», a los ciudadanos que en él se mencionan.

Decreto N° 1.835, mediante el cual se dicta la Reforma Parcial del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario.- Decreto N° 1.836, mediante el cual se declara una insubsistencia al Presupuesto de Gastos para el Ejercicio Fiscal 2002 de los organismos ordenadores de pago.- (Véase N° 5.592 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Ministerio del Interior y Justicia

Resolución por la cual se designan a los ciudadanos Marcos José Chávez, Raúl S. Yépez Ch., Alejandro Hernández, Cristóbal E. Martínez Murillo y Edmundo Mayorca, como Director General, Subdirector General, Secretario General, Asesor Jurídico Nacional e Inspector General de la Dirección General Nacional del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana María Auxiliadora Belisario Martínez, como Directora General de Consultoría Jurídica de este Ministerio.

Ministerio de Finanzas

Oficina Nacional de Presupuesto

Resolución por la cual se acuerda con cargo a la partida Rectificaciones al Presupuesto, una rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia.

Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras

Resolución por la cual se autoriza la fusión por absorción de Unibanco Banco Universal, C.A., Banco Hipotecario Unido, S.A., Banco de Inversión Unión, C.A., C.A., Arrendadora Unión, Sociedad de Arrendamiento Financiero y Fondo Unión, C.A., por parte de Banesco Banco Universal, C.A.

Resolución por la cual se autoriza la fusión por absorción de Prosperar, Entidad de Ahorro y Préstamo, C.A. por parte de C.A. Central Banco Universal.

Resolución por la cual se autoriza la fusión por absorción de Inversiones Ban-Pro, C.A. por parte del Banco Provincial, S.A., Banco Universal.

Superintendencia de Seguros

Providencia por la cual se revoca la autorización otorgada al ciudadano Luis Antonio Brito Méndez, para actuar como productor exclusivo de Seguros Caroni, C.A.

Ministerio de Agricultura y Tierras

Resolución por la cual se remueve del cargo de Director, adscrito a la Dirección del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria del Estado Monagas, de este Ministerio, al ciudadano Rodolfo José Arzola García.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Pedro Lucas López, Director Encargado, adscrito a la Dirección del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria del Estado Monagas, de este Ministerio.

Resolución por la cual se remueve del cargo de Director General Encargado del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria, adscrito a este Ministerio, a la ciudadana Nancy Margarita Medina de López.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Gustavo Hernando Benavides Ovallos, Director General Encargado del Servicio Autónomo de Sanidad Agropecuaria, adscrito a este Ministerio.

Ministerio de Salud y Desarrollo Social

Resolución por la cual se declara responsable en lo administrativo a la ciudadana Lilian Elizabeth Vivas Díaz.

Ministerio de Infraestructura

CONATEL

Resolución por la cual se dicta el Cuadro Nacional de Atribución de Bandas de Frecuencias.- (Se reimprime por error material del ente emisor).- (Véase N° 5.592 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

Aldcaldía del Distrito Metropolitano de Caracas

Decreto N° 128, mediante el cual se delega en el ciudadano Ramiro Molina Ríos, en su carácter de Secretario de Finanzas Metropolitana de esta Alcaldía, la competencia para la celebración de los contratos y órdenes de servicios que en él se señalan.

Resolución por la cual se reforma la fundamentación legal de la Resolución N° 2279, de fecha 20 de abril de 2001, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 37.165, de fecha 26 de abril de 2001.

Procuraduría General de la República

Resolución por la cual se designa al ciudadano Gerardo José Rupérez Canabal, Viceprocurador General de la República.

Resolución por la cual se designa al ciudadano Alexis José Crespo Daza, Gerente General de Litigio (E) de esta Procuraduría.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Marisol García Rodríguez, Gerente General de Asesoría Jurídica de esta Procuraduría.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Carmen González de Alfonso, Gerente General Administrativa de esta Procuraduría.

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Lilia Concepción Cova Rodríguez, Coordinadora del Despacho de esta Procuraduría.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Gerardo José Rupérez Canabal, en su carácter de Viceprocurador General de la República, la firma de los documentos que en ella se indican.

Resolución por la cual se delega en el ciudadano Alexis José Crespo Daza, en su carácter de Gerente General de Litigio (E) de esta Procuraduría, la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se especifican.

Resolución por la cual se delega en la ciudadana Marisol García Rodríguez, en su carácter de Gerente General de Asesoría Jurídica de esta Procuraduría, la firma de los documentos que en ella se mencionan.

Fiscalía General de la República

Resolución por la cual se designa al abogado Jesús Antonio Gutiérrez, para que ejerza interinamente el cargo de Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Segunda del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del Estado Miranda con sede en Los Teques.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
192° Y 143°

Nº 221

FECHA: 27.06.2002

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.760 de fecha 6 de mayo de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.436 del 6-5-2002, de conformidad con lo establecido en los numerales 2 y 11 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2 del artículo 6 de la Ley de Carrera Administrativa, y con el artículo 32 del Decreto con Fuerza de Ley de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, designo a los ciudadanos **MARCOS JOSÉ CHÁVEZ; RAUL S. YÉPEZ CH; ALEJANDRO HERNÁNDEZ; CRISTÓBAL E. MARTÍNEZ MURILLO y EDMUNDO MAYORCA**, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-5.043.534; V-4.071.541; V-4.254.924; V-3.885.308 y V-5.514.196; respectivamente, como Director General, Subdirector General, Secretario General, Asesor Jurídico Nacional e Inspector General de la Dirección General Nacional del Cuerpo de Investigaciones Científicas, penales y Criminalísticas.

Comuníquese y publíquese,

DIOSDADO CABELLO RONDON
Ministro del Interior y Justicia

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
DESPACHO DEL MINISTRO
192° Y 143°

Nº 222

FECHA: 27.06.2002

RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Decreto Nº 1.760 de fecha 06 de mayo de 2002, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.436 de la misma fecha, y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 2 y 11 del artículo 76 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con el numeral 2º del artículo 6 de la Ley de Carrera Administrativa, designo a la ciudadana **María Auxiliadora Belisario Martínez**, portadora de la cédula de identidad nº 7.683.676, como Directora General de Consultoría Jurídica del Ministerio del Interior y Justicia.

Comuníquese y publíquese,

DIOSDADO CABELLO RONDON
Ministro del Interior y Justicia

MINISTERIO DE FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio de Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 221 Caracas, 26 de junio de 2002 - 192° y 143°

RESOLUCIÓN

Por disposición del Ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros de fecha 26 de junio del año 2002, autorizado en este acto por el Ciudadano Presidente de la República, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 242 y numeral 4 del Artículo 239 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia a lo previsto en el Artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, se acuerda con

cargo a la partida Rectificaciones al Presupuesto, una rectificación al Presupuesto de Gastos vigente del Ministerio de la Secretaría de la Presidencia, por la cantidad de **DOS MIL MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 2.000.000.000)**. Decisión esta ratificada por el Ciudadano Presidente de la República, en fecha 26 de junio de 2002. En consecuencia, se autoriza su publicación de acuerdo con la siguiente imputación:

Ministerio de la Secretaría de la Presidencia:		Bs. 2.000.000.000
Programa:	01 "Gobernación"	2.000.000.000
Partida:	4.07 "Transferencias"	2.000.000.000
Sub-Partida		
Genérica:		
Específica y		
Sub-Específica:	01.02.02 "Transferencias Corrientes a los Entes Descentralizados"	
	-ADIST Instituto Autónomo Fondo Unico Social (FUS).	2.000.000.000

Comuníquese y Publíquese por el Ejecutivo Nacional,

ALFREDO RAMON PARDO ACOSTA
Jefe de la Oficina Nacional de Presupuesto

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DE FINANZAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN

FECHA: 26 JUN 2002

NUMERO: 078.02

Visto que, Banesco Banco Universal, C.A., Unibanco Banco Universal, C.A., Banco de Inversión Unión, C.A., Fondo Unión, C.A., Banco Hipotecario Unido, S.A. y la C.A. Arrendadora Unión, Sociedad de Arrendamiento Financiero, a través de comunicación consignada en fecha 22 de marzo de 2002, solicitaron autorización para la fusión por absorción de estos últimos por parte de Banesco Banco Universal, C.A., según lo acordado en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las referidas Instituciones Financieras efectuadas el 21 de marzo del año en curso, todo ello de conformidad con las Normas Operativas para los Procedimientos de Fusión en el Sistema Bancario Nacional, contenidas en la Resolución Nº 01-0700 de fecha 14 de julio de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.480 Extraordinario del 18 de julio de 2000, y en atención a las demás formalidades contempladas en el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Visto que, Banesco Banco Universal, C.A., igualmente solicitó autorización para aumentar su capital social hasta por la cantidad de Doscientos Doce Mil Ciento Veinte Milones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis Bolívars (Bs. 212.120.949.736,00), emitiendo Dos Mil Ciento Veintón Milones Docientos Nueve Mil Cuatrocientos Noventa y Sete (2.121.209.497) nuevas acciones con un valor nominal de Cien Bolívars (Bs. 100,00) cada una, las cuales serán canjeadas por las acciones de las Instituciones Financieras absorbidas, a los fines de incorporarse en la estructura del ente resultante de la fusión. En este sentido, producto de la diferencia entre la sumatoria de los valores ajustados de las acciones de Unibanco Banco Universal, C.A., Banco de Inversión Unión, C.A., Fondo Unión, C.A., Banco Hipotecario Unido, S.A. y la C.A. Arrendadora Unión, Sociedad de Arrendamiento Financiero y el incremento en el capital social de Banesco Banco Universal, C.A., surten el efecto neto de los ajustes en la valoración del mismo, se generará una prima en emisión de acciones ajustada por Ciento Quince Mil Ochocientos Setenta y Cinco Milones Cuatrocientos Setenta Mil Doscientos Setenta y Cuatro Bolívars (Bs. 115.875.470.264,00).

Visto que, el fundamento económico-financiero de la fusión es en primer lugar, que Banesco Banco Universal, C.A., podrá explotar con mayor capacidad y menores limitaciones las operaciones que son realizadas por las Instituciones Financieras que están siendo absorbidas, a un menor costo en comparación con los que mantienen actualmente estas en forma separada.

En segundo lugar, el comportamiento que se ha observado durante los últimos años en el sistema bancario venezolano, en donde los bancos y entidades de ahorro y préstamo dedicadas al negocio de la intermediación financiera, han sido netados por la globalización, la desintermediación, las innovaciones financieras y los cambios tecnológicos, razón por la que se requiere de instituciones de dimensiones mayores y que puedan hacer frente a las exigencias del mercado a un menor costo. En este sentido, las fusiones y adquisiciones se han identificado como los mecanismos más idóneos para alcanzar nuevas dimensiones que el entorno exige y como herramientas para lograr economías de escala y obtener una masa de negocios mayor con una estructura óptima.

Vistos, las consideraciones precedentes, y obtenida la opinión favorable acordada por el Consejo Superior en su reunión Nº 3 de fecha 26 de junio de 2002, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en ejercicio de las atribuciones conferidas en los literales b) y e), numeral 7 del artículo 235 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, así como en la Resolución Nº 01-0700 de fecha 14 de julio de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.480 Extraordinario del 18 de julio de 2000,

RESUELVE

1.- Autorizar la fusión por absorción de Unibanco Banco Universal, C.A., Banco Hipotecario Unido, S.A., Banco de Inversión Unión, C.A., C.A., Arrendadora Unión, Sociedad de Arrendamiento Financiero y Fondo Unión, C.A., por parte de Banesco Banco Universal, C.A.

2.- Banesco Banco Universal, C.A. tendrá un capital social hasta de Trescientos Doco Mil Ciento Veinte Milones Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Seis Bolívares (Bs. 312.120.949.736,00).

3.- Banesco Banco Universal, C.A. adquirirá a título universal todos los activos y pasivos de Unibanco Banco Universal, C.A., Banco Hipotecario Unido, S.A., Banco de Inversión Unión, C.A., C.A., Arrendadora Unión, Sociedad de Arrendamiento Financiero y Fondo Unión, C.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 345 del Código de Comercio, quienes se extinguen de pleno derecho.

Las obligaciones y pasivos que adquirirá Banesco Banco Universal, C.A. se mantendrán, tal cual fueron pactados por las Instituciones absorbidas y serán asumidos sin modificación de los términos y modalidades.

La fusión por absorción surtirá efectos a partir del registro y publicación de los Estatutos Sociales de Banesco Banco Universal, C.A., de las Actas de Asamblea en donde se acordó la misma, los estados financieros auditados de los entes solicitantes en los cuales se fundamentó la fusión y los estados financieros de continuación de las operaciones, el ejemplar de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela contenitiva de la correspondiente autorización, de conformidad con el artículo 79 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y la Resolución Nº 01-0700 de fecha 14 de julio de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.480 Extraordinario del 18 de julio de 2000.

Comuníquese y Publíquese.

ANTONIO SIMANCAS CARDOZO
Superintendente

B REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

FECHA: 26 JUN 2002

NÚMERO: 029.02

Visto que, el 26 de marzo de 2002, C.A. Central Banco Universal y Prosperar, Entidad de Ahorro y Préstamo, C.A., solicitaron autorización para la fusión por absorción de esta última por parte C.A. Central Banco Universal, según lo acordado en Asambleas Generales Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de Prosperar, Entidad de Ahorro y Préstamo, C.A. y C.A. Central Banco Universal efectuadas el 5 y 7 de marzo del presente año respectivamente, todo ello de conformidad con las Normas Operativas para los Procedimientos de Fusión en el Sistema Bancario Nacional, contenidas en la Resolución Nº 01-0700 de fecha 14 de julio de 2000, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.480 Extraordinario del 18 de julio de 2000, y en atención a las demás formalidades contempladas en el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Visto que, entre los beneficios de la presente fusión, se encuentran: Mayor capacidad competitiva y de negocios; crecimiento en la cuota de mercado; incremento del mercado por la venta cruzada de productos y servicios entre clientes de ambas Instituciones; simplificación de procesos operativos y contables por unificación de los sistemas informáticos; reducción de costos operativos relativos a procesos comunes en ambas Instituciones (auditorías externas, publicidad y mercados); reducción de los gastos de transformación a consecuencia del desmantelamiento y reorganización de las estructuras de dirección central de la Entidad de Ahorro y Préstamo absorbida.

Visto que, el ciento por ciento (100%) de las acciones representativas del Capital Social de Prosperar, Entidad de Ahorro y Préstamo, C.A. son propiedad de C.A. Central Banco Universal, de conformidad con el traspaso de acciones autorizado por esta Superintendencia mediante oficio Nº SBIF-CD-DAF-4350 del 5 de junio de 2002, la fusión por absorción de Prosperar, Entidad de Ahorro y Préstamo, C.A. por parte de C.A. Central Banco Universal no implica cambios en la estructura accionaria del ente resultante de la fusión.

Vistas las consideraciones precedentes, y obtenida la opinión favorable acordada por el Consejo Superior en su reunión Nº 3 de fecha 26 de junio de 2002, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en ejercicio de las atribuciones contenidas en el literal b) del numeral 7 del artículo 235 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, así como en la Resolución Nº 01-0700 de fecha 14 de julio de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.480 Extraordinario del 18 de julio de 2000,

RESUELVE

1.- Autorizar la fusión por absorción de Prosperar, Entidad de Ahorro y Préstamo, C.A. por parte de C.A. Central Banco Universal.

2.- C.A. Central Banco Universal adquirirá a título universal todos los activos y pasivos de Prosperar, Entidad de Ahorro y Préstamo, C.A., de acuerdo con lo establecido en el artículo 345 del Código de Comercio, quien se extingue de pleno derecho. En consecuencia, las obligaciones y pasivos que adquirirá C.A. Central Banco Universal se mantendrán, tal cual fueron pactados por la sociedad mercantil absorbida y serán asumidos sin modificación de los términos y modalidades.

La fusión por absorción surtirá efectos a partir del registro y publicación de los Estatutos Sociales de C.A. Central Banco Universal, de las Actas de Asambleas en

donde se acordó la misma, los estados financieros auditados de los entes solicitantes en los cuales se fundamentó la fusión y los estados financieros de continuación de operaciones, el ejemplar de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela contenitiva de la correspondiente autorización, de conformidad con el artículo 79 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras y con la Resolución Nº 01-0700 de fecha 14 de julio de 2000, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.480 Extraordinario del 18 de julio de 2000.

Comuníquese y Publíquese.

ANTONIO SIMANCAS CARDOZO
Superintendente

B REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y
OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS

RESOLUCIÓN

FECHA: 26 JUN 2002

NÚMERO: 080.02

Visto que, mediante comunicación consignada en fecha 21 de marzo de 2002, el ciudadano José Carlos Pla Rojo, en su carácter de Presidente Ejecutivo del Banco Provincial, S.A. Banco Universal y de Inversiones, Ban-Pro, C.A. solicita autorización para la fusión por absorción de dicha empresa por parte del Banco, según lo acordado en las Asambleas Generales de Accionistas de las referidas sociedades mercantiles, efectuadas el 20 de año en curso, de conformidad con las Normas Operativas para los Procedimientos de Fusión en el Sistema Bancario Nacional, contenidas en la Resolución Nº 01-0700 de fecha 14 de julio de 2000, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 5.480 Extraordinario del 18 de julio de 2000, y con las demás formalidades contempladas en el Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

Visto que, el Banco Provincial, S.A. Banco Universal igualmente solicitó autorización para aumentar su capital social en la cantidad de Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Tres Milones Ochocientos Noventa Mil Quinientos Bolívares (Bs. 2.483.890.500,00), mediante la emisión de Veinticuatro Milones Ochocientos Treinta Ocho Mil Novecientos Cinco (24.838.905) nuevas acciones, con un valor nominal de Diez Bolívares (Bs. 100,00) cada una, a los fines de incorporar como accionistas del Banco a los actuales accionistas de Inversiones Ban-Pro, C.A. De concretarse este aumento del capital social en los términos señalados, se generará una prima por emisión de acciones por Catorce Mil Trescientos Ochenta y Cinco Milones Setecientos Ochenta y Ocho Mil Novecientos Catorce Bolívares con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs. 14.385.688.914,45), a registrar en la cuenta de "Aportes patrimoniales no capitalizados", producto de la diferencia entre el valor de Inversiones Ban-Pro, C.A., de Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Milones Quinientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Catorce Bolívares con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs. 16.869.579.414,45) y el aumento de capital social antes mencionado.

Asimismo, como consecuencia de la valoración de Inversiones Ban-Pro, C.A. por el método de valor patrimonial ajustado, se origina una plusvalía de Dos Mil Novecientos Dos Milones Seis Mil Ocho Bolívares con Cuatro Céntimos (Bs. 2.902.006.011,04), por la diferencia entre el monto obtenido por la valoración, es decir, Dieciséis Mil Ochocientos Sesenta y Nueve Milones Quinientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Catorce Bolívares con Cuarenta y Cinco Céntimos (Bs. 16.869.579.414,45) y el valor en libro o patrimonio contable de la referida empresa de Trece Mil Novecientos Sesenta y Siete Milones Quinientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Tres Bolívares con Cuarenta y Un Céntimos (Bs. 13.967.573.403,41), que será amortizada contra el aporte patrimonial no capitalizado originado por la prima generada en la emisión de acciones, una vez que se haga efectiva la fusión.

Visto que, como resultado del proceso de fusión, el Banco Provincial, S.A. Banco Universal pasará a poseer, como sucesor a título universal, la participación accionaria mayoritaria que mantiene Inversiones Ban-Pro, C.A. en el capital social de Provincial Casa de Bófia, C.A., Provincial Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., Seguros Lara, C.A. y Almacenería Financiera Provincial, S.A.; por lo que el Banco igualmente solicitó la autorización prevista en el numeral a del artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley de Reforma de la Ley General de Bancos y Otras Instituciones Financieras, a los fines de poder mantener dicha participación y que no epiquen los límites y plazos establecidos en la citada norma.

Visto que, los fundamentos económico-financieros de la fusión se basan de acuerdo con lo expresado en la documentación presentada, en que la unión de las inversiones que mantiene Inversiones Ban-Pro, C.A., las cuales operan líneas de negocios que complementan los servicios del Banco, permitirá mejorar la eficiencia de la estructura de las sociedades que conforman el Grupo Provincial y la simplificación de los procesos operativos y contables, además de incrementar la capacidad de crecimiento de los negocios del Banco.

Destacan que la estructura funcional y operativa de cada una de las instituciones han sido integradas exitosamente en un ciento por ciento (100%), lo que garantiza la fluidez de los procesos y operaciones del Banco una vez efectuada la fusión.

Visto que, se consideró viable la fusión de Inversiones Ban-Pro, C.A. con el Banco Provincial, S.A. Banco Universal, por cuanto el ser la primera una empresa integrante del Grupo Financiero Provincial y sus actividades compatibles con las del banco universal, se da cumplimiento con las condiciones previstas en el artículo 1 de la Resolución Nº 01-0700 de fecha 14 de julio de 2000.

Vistas las consideraciones precedentes, y obtenida la opinión favorable acordada por el Consejo Superior en su reunión Nº 3 de fecha 26 de junio de 2002, esta Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras en ejercicio de las